

ACTA ACUERDO - AFA UTEDYC - CCT 553/09

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 2016, entre la **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)** representada por Carlos Bonjour, en su carácter de Secretario General; Gustavo Padín, Secretario Gremial Nacional y Marcel Carretero, Sub Secretaría Gremial Nacional y por la otra parte, la **ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO (AFA)**, representada por su Presidente Sr. Luis Miguel Segura, DNI 4.908.716 y el Secretario de Finanzas y Hacienda Sr. José Lemme, DNI 12.648.801, acuerdan lo siguiente en el marco del CCT. 553/09.

LA UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), parte sindical y la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO (AFA), parte empleadora, se reúnen en el marco del CCT 553/09, a fin de formalizar el acuerdo salarial que seguidamente se pasa a detallar:

PRIMERA: Las partes acuerdan otorgar sobre los básicos vigentes al 30/06/2016 los incrementos salariales especificados en el Anexo I (remuneraciones), a partir de la fecha que se indica. En tal sentido, los nuevos salarios básicos convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 553/09 serán los que se establecen en dicho Anexo, cuyos textos y valores deben considerarse acta complementaria del referido convenio.

SEGUNDA: Las partes suscriben en consecuencia un nuevo Anexo (remuneraciones) del CCT 553/09, el cual refleja los ajustes salariales acordados en el presente.

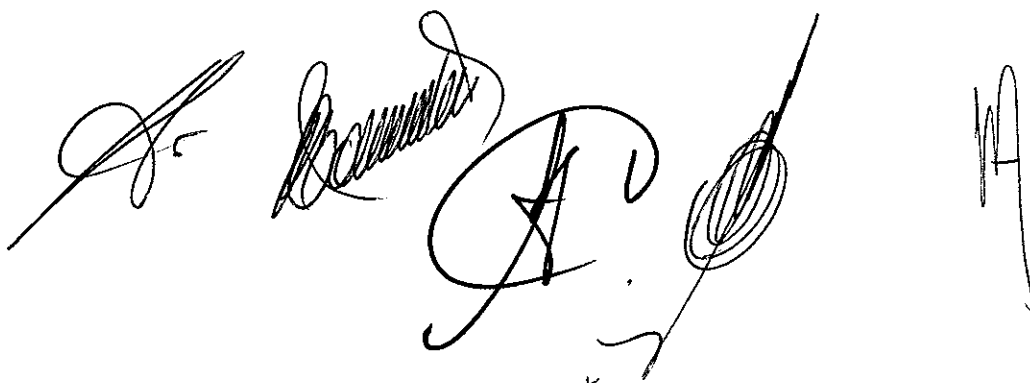
TERCERA Las partes ratifican la plena vigencia de la contribución solidaria vigente, en los términos del art. 40 del CCT 553/09.

CUARTA: Las partes asumen el compromiso de seguir trabajando en propuestas que mejoren el actual CCT 553/09.

QUINTA: Asimismo las partes asumen el compromiso de reunirse en la última quincena del mes de diciembre de 2016 para iniciar las negociaciones salariales tendientes a establecer los salarios básicos del año 2017, dejándose expresa constancia que los aumentos que en dichas negociaciones se acuerden, tendrán aplicación a partir del mes de enero de 2017.

SEXTA: Cualquiera de los firmantes podrá presentar el mismo para su homologación por parte de la autoridad de aplicación sin perjuicio de su validez inmediata atento la naturaleza del presente acuerdo.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 2016, suscriben la presente los representantes de la UTEDYC y de AFA, firmando todos de conformidad.



	2016 - 2do. Semestre		
	Básico	Básico	Básico
	Jun-16	Jul-16	Sep-16
		12%	10%
Pers. Jerárquico			
1° Categ.	14.306,63	16.023,43	17.625,77
2° Categ.	14.056,77	15.743,58	17.317,94
3° Categ.	13.892,64	15.559,76	17.115,74
Pers. Administr.			
1°	13.792,96	15.448,12	16.992,93
2°	13.615,56	15.249,43	16.774,37
3°	13.503,93	15.124,40	16.636,84
4° Aux. de 1ra.	13.397,53	15.005,24	16.505,76
4° Aux. de 2da.	13.295,50	14.890,95	16.380,05
5° Telef. + 50 int.	13.198,71	14.782,56	16.260,81
5° Telef. - 50 int.	13.105,02	14.677,62	16.145,39
6° Mayor de 18	13.105,02	14.677,62	16.145,39
6° Menor de 18	13.016,08	14.578,01	16.035,81
Pers. de Informática y Sist.			
Gerencia de Sistemas	14.303,85	16.020,31	17.622,34
Supervisor / Jefe de Area	14.055,14	15.741,76	17.315,93
Programación			
Senior	13.891,36	15.558,32	17.114,15
Semi Senior	13.794,30	15.449,61	16.994,57
Junior	13.618,37	15.252,57	16.777,83
Adm. de Redes Informáticas			
Senior	13.800,63	15.456,71	17.002,38
Semi Senior	13.400,00	15.007,99	16.508,79
Junior	13.296,88	14.892,50	16.381,75
Mesa de Ayuda			
Nivel 2	13.193,75	14.777,01	16.254,71
Nivel 1	13.102,77	14.675,10	16.142,61
Pers. Maest. y Serv.			
1°	12.613,57	14.127,20	15.539,92
2°	12.452,51	13.946,81	15.341,49
3°	12.374,40	13.859,33	15.245,26
4°	12.279,83	13.753,41	15.128,75
5°	12.188,92	13.651,59	15.016,75
6°	12.146,92	13.604,55	14.965,01
7°	12.018,98	13.461,26	14.807,39
8°	11.943,00	13.376,16	14.713,78
Profes. Profesores e Instructores (por hora)			
Categoría A	109,40	122,53	134,78
Categoría B	103,35	115,75	127,33
Bañero de Natatorio	103,35	115,75	127,33
Médicos, Odontólogos, Practicantes			
a) Jefe Médico - Jefe Odontólogo	151,88	170,11	187,12
b) Médico, Odontólogo y Aux. Med.	133,66	149,70	164,67
c) Practicantes	121,54	136,13	149,74